



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EXPEDIENTE : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA N° 2016-00030
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-
(Cesionario FINAGRO)
Demandado : PEDRO ANTONIO MELGAREJO P. y OTRA

En escrito obrante a folio 66, la Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose de los pagarés a favor del demandado, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Igualmente manifiesta que renuncia a notificación y términos de ejecutoria.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias del art. 461 del C.G.P., toda vez que la misma proviene de la parte demandante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2016-00030-00, adelantado a través de apoderada judicial por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA- (Cesionario FINAGRO), en contra de PEDRO ANTONIO MELGAREJO PINTO y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: A costa de los ejecutados, practíquese el desglose de los documentos fundamento de la ejecución y de los mismos hágaseles entrega con las constancias que trata el art. 116 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., se acepta la renuncia a los términos manifestada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3d0fff136f5eea1668f9fe1a82dd56531a89e0c2ee21383cbb4a9582dfd903

Documento generado en 22/07/2021 09:17:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>